



## Corte Superior de Justicia de Lima Sur

“Transparencia, liderazgo y eficacia a tu servicio”

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, modificado y reglamentado por la Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ, a partir del día 17 de junio del presente año debe aplicarse el Protocolo para reactivar la actividad judicial; asimismo, siendo de conocimiento público que los Distritos geográficos de Lima Sur – Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Chorrillos- se encuentran considerados como Distritos de Alto Riesgo para el contagio del COVID19 como se establece de las informaciones dadas por el Ministerio de Salud y los mapas de contagios; por lo cual, ésta Presidencia no puede dejar de valorar y preponderar el Derecho Constitucional de la Salud y la Vida, de los señores Magistrados y Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, frente al Derecho al Trabajo, más aún cuando no se encuentran con las condiciones de bioseguridad en el traslado de sus domicilios a las sedes para realizar su jornada laboral, más aún cuando la misma labor puede desarrollarse mediante el uso de la Tecnología como se viene realizando en este Distrito Judicial, por lo que en tal sentido:

1.- Poner en aplicación el Protocolo para reactivar la actividad judicial dispuesto en la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, modificado y reglamentado por la Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ, a partir del día 17 de junio al 30 de junio del presente año.

2.- Las actividades a realizarse serán las que se encuentran precisadas en el punto 3) infra, de planeamiento y preparación de retorno laboral a partir del 1 de Julio. En tal sentido, siempre que dicho propósito pueda ser cumplido sin necesidad de acudir a las sedes los señores magistrados y trabajadores estarán relevados de hacerlo en forma presencial.

3.- Las actividades a realizar serán:

a.-Establecer el Plan de Descarga, que comprende: distribución de expedientes a los asistentes respectivos, programación y calendario de tareas, cronograma y protocolo para el retiro de expedientes, fijación de criterio de priorización en el escaneo de expedientes, supervisión y control del trabajo realizado. Deberá realizarse la programación de audiencias no realizadas y por programar.

b.-Elaborar un Plan de turno del personal a su cargo y control de asistencia de los mismos de quienes han de realizar labor presencial, considerando una asistencia no mayor del 40% de la capacidad de aforo en la modalidad presencial; elaborándose la capacidad y ubicación física observándose el distanciamiento social.

c.- Otra medida de planeamiento del trabajo del órgano jurisdiccional; debiendo para tal efecto cada órgano jurisdiccional realizar vía Google hangouts meet reunión de trabajo con el personal jurisdiccional y administrativo a efecto que puedan hacer llegar al señor Coordinador de Recursos Humanos la planificación efectuada vía trabajo remoto a efecto de considerarse el retorno de las labores efectivas a partir del 1 de julio del 2020, y establecer la relación de trabajadores que han de hacer trabajo presencial y aplicársele la toma de prueba de descarte del COVID19 conforme lo establezca para el caso el señor Médico Ocupacional que ha de contratar ésta Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para tal fin, la Gerencia Distrital, Unidad de Administración de Finanzas, la Unidad de Desarrollo Planeamiento, Logística y Recursos Humanos, quedan en la responsabilidad de obtener los elementos de Bioseguridad a distribuirse a los señores magistrados, personal jurisdiccional y administrativos, asimismo, los accesorios y material de limpieza que se indican en el Protocolo de reactivación judicial inclusive la que ha aprobado esta Presidencia; así como la responsabilidad de obtención y aplicación de las pruebas de descarte del COVID19, debiendo el Subcómite de Seguridad y Salud en el Trabajo presidido por el señor Gerente Distrital de esta Corte Superior efectuar las gestiones y aplicación de las pruebas de descarte del COVID19 como se establece en los documentos normativos antes indicados.

Reiterar que queda terminante prohibido ingresar a las sedes judiciales sin portar los elementos de bioseguridad en caso desarrollar trabajo presencial y/o retiro de expedientes; debiendo la Administración de la Corte suministrar dichos equipo de protección personal que en caso excepcionalmente se requiera la presencia del magistrados o trabajador judicial y que se encuentren debidamente autorizados el ingreso del mismo.

*Juan Vicente Veliz Bendrell*

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur